

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA “CONFERENCIA INTERNACIONAL IASP 2020 SEVILLA.

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento relativo a la concesión de una subvención nominativa al Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (en adelante, PCT CARTUJA, S.A.) para financiar de gastos de organización integral de la Conferencia Internacional de Parques IASP 2020, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El PCT Cartuja, S.A. tiene como objetivo poner a disposición del Sistema Andaluz del Conocimiento un espacio de excelencia que permita el desarrollo y la sinergia de un conjunto de empresas, organizaciones y entidades de carácter científico y tecnológico, que, mediante la realización de actividades de I+D+i favorezcan el desarrollo, la capacidad competitiva y el progreso económico, cultural y social del entorno.

SEGUNDO. - La visión del PCT Cartuja, S.A. es convertirse en un Parque Científico y Tecnológico referente en Innovación, Calidad, Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social dentro del conjunto de Parques Científicos y Tecnológicos a nivel nacional e internacional. Así, gracias a esta entidad, hoy nos encontramos con oportunidades inmejorables para consolidar lo realizado y abrir nuevos horizontes en la transferencia de Conocimiento y Tecnología más allá del área geográfica del propio Parque, siendo una herramienta clave en el Sistema de Innovación Andaluz.

TERCERO. - A principios del año 2018 PCT CARTUJA presentó su candidatura para la organización en Sevilla de la 37ª Conferencia Internacional de la Asociación Internacional de Parques Científicos y Tecnológicos y Áreas de Innovación-en adelante IASP- que tendrá lugar en el año 2020. La elección de la sede de la 37ª Conferencia Internacional de IASP tuvo lugar en Isfahán (Irán), y se realizó mediante votación de los asociados de pleno derecho resultando elegida Sevilla.

CUARTO.- Con fecha 26 de julio de 2019, tiene entrada en esta Consejería escrito de solicitud de subvención de la Sociedad PCT Cartuja S.A., junto con el resto de documentación necesaria para su tramitación, a través del registro electrónico de la citada Consejería, para la concesión de la subvención nominativa por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 euros), tal como se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2019, para financiar gastos de organización integral de la “Conferencia Internacional IASP 2020 Sevilla”.

QUINTO. - Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2019, se inicia el procedimiento de concesión de subvención nominativa para los gastos de organización integral de la “Conferencia Internacional IASP 2020 Sevilla”.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 1 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	1/15

Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención la ostenta la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas de conformidad con lo establecido en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero y de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

SEGUNDO. - La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/44302/00 01, una subvención nominativa a PCT Cartuja, S.A., por importe de ciento doce mil quinientos euros (112.500 euros).

TERCERO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

CUARTO. - El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2019, de 22 de julio, esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento,

PROPONE

PRIMERO. - Objeto.

Conceder al PCT Cartuja, S. A., entidad del sector público andaluz con CIF A41502790, una subvención nominativa por importe de 112.500 euros (ciento doce mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria: 1400018073 G/72A/44302/00 01, para financiar los gastos de organización integral de la "Conferencia Internacional IASP 2020 Sevilla", anualidad 2019, lo que supone un 100 % del presupuesto total del proyecto aceptado según lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 2 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	2/15



Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables al amparo de esta subvención deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. - Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado en la Resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Se considerarán gastos subvencionables, los derivados de la contratación de los informes de auditor previstos en el Propone Quinto de la presente Resolución.

5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO. - Obligaciones del Beneficiario.

1. La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 3 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	3/15



Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	4/15
				
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. - Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019.

QUINTO. - Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará tras la notificación la Resolución de concesión de la siguiente forma:

- Un primer pago en firme, correspondiente al 50% del importe total de la subvención concedida, es decir, cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros (56.250,00 euros), una vez se haya justificado al menos el 50% del importe total concedido, conforme al apartado siguiente.



Calle Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 5 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==	PÁGINA	5/15
				
Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==				

- Un segundo pago a justificar, según lo dispuesto en el apartado siguiente, correspondiente al 50% restante, es decir cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros (56.250,00 euros).

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

SEXTO. - Forma y plazo de justificación.

- 1) La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:
 - Una primera justificación parcial de, al menos, el 50% del importe total de la subvención, que deberá presentarse antes del 10 de diciembre de 2019.
 - La justificación del resto del importe concedido hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2019.

2) Las dos justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

- 3) En ambas justificaciones, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha de materialización, importe, porcentaje de imputación al proyecto y forma de pago.



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 6 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	6/15
				
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

- Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo. El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

- 4) En la justificación final, además de la documentación indicada en el apartado 3) la entidad beneficiaria deberá presentar:
 - Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
 - Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.
 - Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- 5) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
- 6) Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida.



Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	7/15



Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==

SÉPTIMO. - Reintegro.

- 1) Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido



Calle Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 8 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	8/15
				
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

- 3) En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:
 - Incumplimiento mayor o igual al 75%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
 - Incumplimiento inferior al 75%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.
- 4) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
- 5) El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. - Modificación de la Resolución de subvención.

- 1) El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3) La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

- 4) El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
- 5) Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 9 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	9/15
				
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

NOVENO. - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada tal y como se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

LA JEFA DE SERVICIO DE INVERSIONES PÚBLICAS



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 10 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==	PÁGINA	10/15



Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==

ANEXO: REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.
- 2) Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo identificar en este caso a la persona funcionaria firmante. Los originales o copias compulsadas deben ser, en su caso, documentos acreditados y rubricados por el responsable competente, sin que tengan validez copias, extractos o transcripciones de registros internos o de aplicaciones informáticas («capturas de pantalla»), a menos que sean autenticados con la rúbrica del responsable competente debidamente identificado, que deberá informar o certificar expresamente sobre la veracidad de los datos o de la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4) En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 5) En caso de imputación parcial del gasto, se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación.
- 6) Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado». Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.
- 7) La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 11 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	11/15
				
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

- 8) De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- 3) En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago. El sello del banco sobre la remesa no altera la obligación anterior, salvo que del contenido del sello se desprenda otra cosa.
- 4) Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en las copias autenticadas que se presenten.

* Los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- 1) Las nóminas acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- 2) Los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
- 3) Los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- 4) Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 12 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	12/15
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

* El auditor deberá verificar los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- 1) Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- 2) Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- 3) Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- 4) Identificación del órgano concedente de la subvención.
- 5) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- 6) Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- 7) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
- 8) Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- 9) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- 10) Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- 11) Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
- 12) Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13) Reflejo de que los gastos e inversiones que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 14) Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
- 15) Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos

Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 13 de 15



Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==	PÁGINA	13/15
				
Pqe05nmU7eIW5wbyfoT6IA==				

menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- 16) Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- 17) Mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- 18) Pronunciamiento sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
- 19) Reflejo de que se han adoptado las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 20) Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 21) En caso de existir alguna limitación al alcance, se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- 22) Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
- 23) En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 24) Resultado de la revisión realizada.
- 25) Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- 26) Lugar, fecha y firma



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 14 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==	PÁGINA	14/15
Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==				

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

El desglose de los gastos a subvencionar, en el marco de actividades previstas en la memoria y según el presupuesto presentado por la entidad junto a la solicitud, se relacionan a continuación con el siguiente detalle:

GASTOS DEL PRESUPUESTO ORGANIZACIÓN INTEGRAL CONFERENCIA IASP 2020	
PARTIDA DE GASTOS	IMPORTE
RRHH PROYECTO	54.547,95
GASTOS OPERACIONALES	6.134,28
MARKETING	48.442,77
OTROS GASTOS	3.375,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	112.500,00

RESUMEN ECONÓMICO:

Presupuesto total del proyecto aceptado: 112.500 euros.

Subvención total concedida: 112.500 euros.

Sevilla, en la fecha certificada
LA JEFA DE SV DE INVERSIONES PUBLICAS



Calle Johannes Kepler, nº1 , Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/>

Página 15 de 15

Código Seguro de verificación: Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES LOPEZ CABRERA		FECHA	04/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==	PÁGINA	15/15



Pqe05nmU7eIW5WbyfoT6IA==